



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00207-00
Demandante	LUIS ENRIQUE CAMACHO BERNAL
Demandados	JOWING MEZA RUIZ KELVIN CORREA LUNA HORTENCIA LUNA SUAREZ
Auto Interlocutorio No.	0854-00

Vista la anterior demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía promovida por, **LUIS ENRIQUE CAMACHO BERNAL** por medio de apoderado judicial, contra **JOWING MEZA RUIZ** identificada con C.C 92.188.920, **KELVIN CORREA LUNA** identificado con C.C 1.123.625.957 Y **HORTENCIA LUNA SUAREZ** identificada con C.C 45.995.188, por reunir los requisitos exigidos por la ley conforme se dispone en el Art. 385 del C.G.P, y el Art. 82 el despacho

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía seguida por **LUIS ENRIQUE CAMACHO BERNAL** a través de apoderado judicial, contra **JOWING MEZA RUIZ** identificada con C.C 92.188.920, **KELVIN CORREA LUNA** identificado con C.C 1.123.625.957 Y **HORTENCIA LUNA SUAREZ** identificada con C.C 45.995.188.

SEGUNDO: Désele a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso. -

TERCERO : Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiese efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los DIEZ (10) días siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

CUARTO: Practicar **INSPECCION JUDICIAL**, al inmueble ubicado en el sector del barrio school House Transversal 10ª No. 9a – 130, con nomenclatura urbana de San Andrés Islas, lo cual consta de 2 alcobas, sala, comedor, cocineta, 1 baño y patio de ropas, que se individualiza y lindera conforme aparece registrado con la Matricula inmobiliaria No. 450-3210 y escritura Publica No. 0085, para verificar si se encuentra desocupado o en abandono o en grave estado de deterioro o que pudiese llegar a sufrirlo y en consecuencia se ordene su



RESTITUCIÓN PROVISIONAL a la parte demandante, conforme al Art. 384 del C.G.P y para tal efecto, se señala el día 04 de noviembre de 2022, a las 08:30 AM.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor **ROBERTO GONZALEZ GUERRERO** C.C N° 1.047.393.979 de Cartagena T.P. N° 224.792 del C. S de la J en los términos y con las facultades expresadas en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PABLO QUIROZ MARIANO

JUEZ